



«Me han dejado fuera del proceso y nadie me explica el baremo»

• Viabilidad ALTA

• 1 año en la acción ordinaria · 2 meses frente al acto administrativo

• 14 reclamaciones con código propio

Te presentaste al proceso de una sociedad pública, de una fundación o de un organismo, aportaste tus méritos y la lista salió sin ti. O llevas años en la bolsa y llaman a quien va detrás. Que tu entidad tenga forma de empresa no cambia lo esencial: sigue seleccionando con dinero público y sigue rigiendo la igualdad, el mérito y la capacidad.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL BAREMO

«Presenté mis méritos en plazo y en el listado aparecen menos puntos de los que me corresponden, sin ninguna explicación.»

CASO II · LA BOLSA

«Estoy en la bolsa de la empresa municipal y han llamado a compañeros que iban por detrás de mí en el listado.»

CASO III · LA ESTABILIZACIÓN

«Llevo nueve años en la misma plaza de la fundación y no la han incluido en el proceso de estabilización.»

02 ¿Qué dice la ley?

Las entidades instrumentales —organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias, consorcios, fundaciones del sector público y sociedades mercantiles públicas— seleccionan a su personal con dinero público. Aunque la relación que después nace sea laboral y se rija por el convenio colectivo, la selección queda sometida a los principios constitucionales de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad**. Ese doble plano —empresa por fuera, sector público por dentro— es la clave de toda esta materia.

De ahí se derivan dos consecuencias muy prácticas. La primera es que **las bases de la convocatoria vinculan a la entidad que las publica** exactamente igual que en una oposición: no se puede exigir después un requisito que no figuraba ni dejar de puntuar un mérito que sí. La segunda es que **las bolsas y listas de contratación, una vez aprobadas y ordenadas, obligan a respetar su orden de llamamiento**, y apartarse de él exige una causa prevista de antemano.

La cuestión que más confusión genera no es a qué juez hay que acudir, sino qué trámite hay que hacer antes. Cuando lo que se selecciona es personal laboral, **el juez competente es el de lo social**, aunque quien convoque sea una entidad pública y sus actos tengan forma administrativa. Lo que cambia es el camino previo: en una sociedad o una fundación se presenta papeleta de conciliación; en un organismo o una entidad de derecho público hay que agotar antes la vía administrativa, y la demanda sigue entonces una modalidad propia con plazo de dos meses. **Acertar con ese trámite es lo primero que hay que resolver.**



03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han rechazado de forma constante la idea de que la forma societaria permita seleccionar libremente. Está consolidado que **los principios de igualdad, mérito y capacidad alcanzan a todo el sector público institucional**, y que las convocatorias de estas entidades son controlables en su baremo, en su publicidad y en su motivación, sin que la naturaleza privada del empleador reduzca ese control.

En bolsas y listas de contratación el criterio es que **el orden vincula a quien lo aprueba**: alterarlo sin causa reglada genera derecho a la contratación o, si ya no es posible, a la indemnización del daño. Y en los procesos de estabilización se ha reiterado que la identificación de las plazas y el cómputo de los servicios prestados **son revisables**, porque la ley nació para reducir la temporalidad, no para consolidarla.

El Derecho de la Unión añade una capa decisiva: la doctrina europea sobre no discriminación del personal temporal se aplica también a la valoración de méritos, de modo que **los servicios prestados como temporal computan igual que los del personal fijo cuando la función es comparable**, salvo una razón objetiva que la entidad debe acreditar.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si el baremo publicado no cuadra con los méritos que presentaste, si te excluyeron sin darte oportunidad de subsanar o si te saltaron en el llamamiento, no estás ante una decisión de empresa: **estás ante un acto revisable**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad ALTA. En los procesos de estas entidades **la prueba es documental y pública**: la convocatoria dice qué puntúa, el listado dice qué puntuación se te dio y tu solicitud dice qué aportaste. Cuando esos tres papeles no encajan, la discusión de fondo es corta.

Lo que estrecha el caso es doble. El primero es el trámite previo, que cambia según la forma jurídica de la entidad y que, si se equivoca, **no suspende ningún plazo**. El segundo es que frente a unas bases que ya son firmes no cabe reabrir las después por vía indirecta: **lo que se controla entonces es su aplicación a tu caso**, no su validez.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 año

En la acción ordinaria ante el juzgado de lo social, contado desde el acto que te perjudica. Si quien convoca es un organismo o una entidad de derecho público y el acto tiene forma administrativa, hay que **agotar antes la vía administrativa** —1 mes desde la notificación del acto expreso y, frente al silencio, sin plazo preclusivo— y la demanda se presenta después por una modalidad propia, con plazo de **2 meses**. Y si lo que discutes va unido a un despido o a una sanción, se te aplica el plazo de esa acción: **20 días hábiles y de caducidad**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: el trámite previo que corresponde a tu entidad hay que acertarlo a la primera, porque presentar el equivocado no suspende nada.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre procesos de selección en el sector público institucional. Con ellos podemos decirte si tu caso tiene recorrido, sin coste y antes del registro:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad como aspirante.
- 2 **Convocatoria y bases del proceso** — fijan los requisitos, el baremo y la forma de acreditar los méritos.
- 3 **Solicitud presentada con su acuse o registro** — acredita que concurriste y qué aportaste en plazo.
- 4 **Listado o comunicación que te perjudica** — lista de excluidos, baremo provisional o definitivo, o adjudicación.
- 5 **Notificación o publicación con su fecha** — determina desde cuándo corre tu plazo y cuál de los dos se aplica.
- 6 **Méritos y certificados aportados** — son la prueba de lo que debía haberse valorado.
- 7 **Convenio colectivo o norma reguladora de la bolsa** — concreta el orden de llamamiento y las causas de exclusión.
- 8 **Escritura, estatutos o norma de creación de la entidad** — determina su forma jurídica y con ella la vía y el trámite previo.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza todas las reclamaciones sobre el acceso al empleo en las entidades del sector público institucional: la convocatoria, el baremo, la bolsa y los procesos de consolidación y estabilización. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0401-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0401-01** al **BS-R-0401-14**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.



A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0401-01 «No se han cumplido las bases de la convocatoria»

Vinculación de las bases del proceso selectivo e impugnación de los actos de aplicación

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Art. 55 TREBEP · DA 1ª TREBEP · Art. 103.3 CE
VÍA	SOC · ADM cuando el proceso o el acto alcanza también a personal funcionario
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 2 meses desde la notificación cuando se impugna un acto administrativo por la modalidad propia de la ley procesal social, previo agotamiento de la vía administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las bases son la ley del proceso y vinculan también a quien las redacta: exigir después un requisito que no figuraba, o no aplicar un criterio que sí, es un incumplimiento comprobable. Si las bases ya son firmes, lo que se controla es su aplicación a tu caso, no su validez.

BS-R-0401-02 «No me han valorado méritos que sí acredité»

Errores y omisiones en la baremación de la fase de concurso y en la valoración de méritos

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Art. 55 y DA 1ª TREBEP · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Alegaciones en el plazo que fijen las bases · 1 año desde el baremo definitivo en la acción ordinaria · 2 meses si se impugna un acto administrativo por la modalidad propia de la ley procesal social
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La baremación es actividad reglada, no discrecional. Si el mérito está previsto en las bases y acreditado en plazo, no valorarlo no es una apreciación: es un error verificable comparando dos documentos.

BS-R-0401-03 «Me excluyeron sin dejarme subsanar»

Exclusión por defecto subsanable y trámite de subsanación en el proceso selectivo

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Art. 68 LPACAP cuando el proceso es administrativo · Principio de proporcionalidad
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	10 días hábiles para subsanar cuando se te requiera · 1 año desde la lista definitiva en la acción ordinaria · 2 meses si se impugna un acto administrativo por la modalidad propia de la ley procesal social
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un defecto subsanable no puede convertirse en exclusión definitiva sin dar antes la oportunidad de corregirlo. Omitir ese trámite vicia la exclusión con independencia de que el defecto existiera.

BS-R-0401-04 «Como temporal no me cuentan los servicios igual que a un fijo»

Discriminación por temporalidad en la valoración de servicios previos y de la experiencia

NORMATIVA APLICABLE	Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Art. 15.6 ET · Art. 14 CE
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde el baremo en la acción ordinaria · 1 año para las diferencias económicas derivadas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La doctrina europea y la interna coinciden: los servicios prestados como temporal computan igual cuando la función es comparable. Ser temporal no es, por sí solo, una razón objetiva que justifique puntuar menos.

**BS-R-0401-05 «Me han saltado en el llamamiento de la bolsa»**

Irregularidades en el orden y en el llamamiento de bolsas y listas de contratación temporal

NORMATIVA APLICABLE	Norma reguladora de la bolsa · Convenio colectivo aplicable · Bases de la convocatoria
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde el llamamiento indebido o desde que tuviste conocimiento · 2 meses si la bolsa se gestiona por acto administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La bolsa vincula a quien la aprueba. Alterar el orden sin causa expresamente prevista genera derecho a la contratación o, si ya no es posible porque el puesto se cubrió, a la indemnización del daño.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0401-06 «Me han excluido de la bolsa»

Exclusión, penalización o decaimiento en bolsas y listas de contratación temporal

NORMATIVA APLICABLE	Norma reguladora de la bolsa · Convenio colectivo aplicable · Principio de tipicidad
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la notificación de la exclusión · 2 meses si la exclusión se acuerda por acto administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La exclusión es un acto de gravamen: exige causa expresamente prevista, audiencia previa y motivación. No cabe por interpretación extensiva ni por vía de hecho.

BS-R-0401-07 «El proceso de estabilización no ha incluido mi plaza»

Procesos de estabilización en sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios

NORMATIVA APLICABLE	Ley 20/2021, arts. 2 y 3 y DA 7ª · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde cada acto del proceso · 2 meses si el acto se impugna por la modalidad propia de la ley procesal social
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley extendió expresamente la estabilización a las entidades del sector público institucional. La identificación de las plazas ocupadas de forma ininterrumpida no es discrecional, y dejar fuera una que cumple los requisitos es una omisión revisable.

BS-R-0401-08 «Me declararon no apto y no me lo explican»

Falta de motivación del resultado de la prueba, de la entrevista y del informe psicotécnico

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Art. 55 y DA 1ª TREBEP · Art. 24 CE
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la notificación del resultado · 2 meses si se impugna un acto administrativo por la modalidad propia de la ley procesal social
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La valoración técnica no dispensa de motivar. Sin las razones concretas no puedes defenderte ni el juez puede controlar, y esa indefensión es por sí sola causa de anulación.

BS-R-0401-09 «El órgano de selección no era imparcial»

Composición del órgano de selección, causas de abstención y recusación

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Arts. 23 y 24 LRJSP cuando la entidad es de derecho público · Art. 60 TREBEP para el personal funcionario adscrito
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Recusación en cualquier momento del proceso · 1 año contra el acto que la rechaza · 2 meses si el acto es administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La imparcialidad y la profesionalidad de quien selecciona son requisitos de validez del proceso. Si concurre causa de abstención y el miembro no se aparta, lo actuado queda viciado aunque el resultado hubiera sido el mismo.

BS-R-0401-10 «Me dejaron fuera del cupo de discapacidad o sin adaptaciones»

Reserva de plazas y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 40 y 63 RDLeg 1/2013 · Art. 5 Directiva 2000/78/CE · Art. 59 y DA 1ª TREBEP · Bases de la convocatoria
VÍA	SOC · PENAL solo si el hecho pudiera ser delito
PLAZO PROPIO	El propio de la acción en la que se alega la lesión · 1 año cuando la conducta lesiva es autónoma y continuada
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La reserva y la adaptación de tiempos y medios son derechos, no concesiones graciabiles. Denegarlos sin acreditar una carga desproporcionada es, por sí mismo, una forma de discriminación.

BS-R-0401-11 «Aprobé y no me contratan o me contratan tarde»

Ejecución del resultado del proceso selectivo: contratación debida, efectos económicos y antigüedad

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Arts. 8 y 15 ET · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la negativa o desde la formalización tardía · 1 año para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Superado el proceso, la contratación es un acto debido y no una decisión de oportunidad. La demora injustificada genera derecho a la retroacción de los efectos económicos y de la antigüedad.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0401-12 «No me admiten la titulación o la homologación»

Titulación exigida, equivalencias profesionales y homologación de títulos extranjeros

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · RD 889/2022 · Directiva 2005/36/CE · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC · ADM para el expediente de homologación del título
PLAZO PROPIO	1 año desde la exclusión · plazo propio del expediente de homologación · 1 mes frente a la resolución del expediente de homologación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El requisito de titulación debe interpretarse conforme a la equivalencia funcional del título. El retraso de la propia Administración en resolver la homologación no puede perjudicar a quien la solicitó en plazo.

**BS-R-0401-13 «Anularon el proceso y quiero recuperar mi posición»**

Ejecución de la resolución o sentencia que anula el proceso y retroacción de actuaciones

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 237 y siguientes LRJS · Arts. 103 a 113 LJCA cuando la vía fue administrativa
VÍA	SOC · ADM según la vía en la que se dictó la resolución
PLAZO PROPIO	La ejecución se insta mientras la acción no prescriba · en la vía contencioso-administrativa, a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La anulación obliga a reponerte en la situación que tenías antes del acto anulado. Ejecutar lo resuelto no es una opción de la entidad: es una obligación exigible, y el retraso tiene sus propias consecuencias.

BS-R-0401-14 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, recurso extraordinario de revisión y acciones que subsisten pese al plazo perdido

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47, 106 y 125 LPACAP · Art. 59 ET · Doctrina sobre situaciones de tracto continuado
VÍA	ADM cuando el acto procede de una entidad de derecho público · SOC para las acciones laborales que subsisten
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa · 1 año para las cantidades no prescritas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. La revisión de oficio solo cabe frente a actos administrativos, es decir, cuando tu entidad es un organismo o una entidad de derecho público: en una sociedad o una fundación no hay acto administrativo que revisar. Lo que sí existe siempre son las acciones laborales que se mantienen vivas porque la situación se renueva. La vía es estrecha, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas nacen del mismo acto —una convocatoria— y se defienden con el mismo material: bases, solicitud, listado y fecha de publicación. Agruparlas permite valorar tu viabilidad antes de que aportes un solo documento específico y, sobre todo, determinar cuanto antes por qué vía y con qué plazo hay que actuar, que en esta profesión es la mitad del asunto. Una sola valoración, un solo procedimiento y sin repetir trámites.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0401-2026-EI · Ficha troncal BS-F-0401 · Edición 2026 · rev. 2026-09